

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 aclarado mediante D2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN", la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)*
4. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)"*.
5. Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

7. Que de conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".
8. Que la Gerencia de auditoría interna, tiene como función uno de los componentes del Sistema de Control Interno, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
9. Que el Servicio de suscripción y soporte de la solución Starter Pack de ACL Robotics Enterprise y el conector ACL Direct Link para SAP para la Gerencia de Auditoría Interna en la Gobernación de Antioquia direcciona el proceso de Evaluación Independiente y Cultura del Control, que tiene como objetivo realizar la evaluación independiente y las acciones de competencia de la Gerencia de Auditoría Interna, mediante la utilización de técnicas de auditoría con enfoque de riesgos y estrategias comunicacionales, contribuyendo a la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, la cultura de la legalidad, la transparencia en la gestión institucional, la adecuada administración de la información y al buen uso de los recursos.
10. Que GIT S.A.S identificado con NIT 830050503-8 es actualmente el único distribuidor autorizado en Colombia para vender el software patentado de ACL Services Ltd., y sus servicios relacionados, según consta en certificado enviado por el director de ACL Services Ltd., el Sr. John Van Arsdale, de fecha 26 de abril de 2023, dando cumplimiento a lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
11. Que el objeto del contrato consiste en "Servicio de suscripción y soporte de la solución Starter Pack de ACL Robotics Enterprise y el conector ACL Direct Link para SAP", con un plazo de ejecución de 12 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, y un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTE SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ML (\$176.026.057)
12. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Secretaría de Suministros y Servicios.

CDP: No 3500052900 – fecha de creación 18/08/2023 – Valor \$ 176.026.057
13. Que mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, aclarado mediante D2023070002606 del 13 de junio de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1°, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
14. Que el presente proceso fue discutido y aprobado en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, en sesión N° 123 llevada a cabo el 30 de Agosto de 2023, y en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento, en Sesión N° 076 llevada a cabo el 12 de septiembre de 2023
15. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la calle 42B No 52 106, piso 3, oficina 315, Subsecretaría Cadena de Suministros.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

En mérito de los expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir contrato entre el Departamento de Antioquia y GIT S.A.S, identificado con NIT 830050503-8 por ser actualmente el único distribuidor autorizado en Colombia para vender el software y los servicios de ACL Services Ltd., cumpliendo con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con GIT S.A.S, identificado con NIT 830050503-8 cuyo objeto es "Servicio de suscripción y soporte de la solución Starter Pack de ACL Robotics Enterprise y el conector ACL Direct Link para SAP." Por un plazo de ejecución de 12 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, y un valor de Ciento setenta y seis millones veinte seis mil cincuenta y siete pesos ml (\$176.026.057)

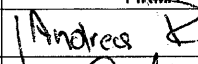

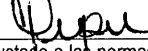
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrea Restrepo Ramirez- Rol Jurídico		14/09/2023.
Revisó:	Lina Cadavid- Lider juridica		14/09/2023.
Aprobó	María Paulina Murillo Peláez / Directora Abastecimiento		18-09-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma